



El éxito del proceso verbal de desahucio

Por César Espert Rodríguez. Abogado de Ejaso Estudio Jurídico

Las modificaciones introducidas por la Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios, así como las introducidas por la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, han conseguido que el proceso verbal de desahucio garantice al arrendador-demandante la tutela judicial que proclama el artículo 24 de la Constitución Española.

Uno de los mayores problemas al que nos enfrentamos los profesionales que actuamos dentro del ámbito del derecho procesal civil es la lentitud (generalizada) de los Juzgados y Tribunales en el cumplimiento de la potestad jurisdiccional que les atribuye la Constitución Española: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Es comúnmente conocido que la jurisdicción civil española es lenta, que los procedimientos declarativos se eternizan, que los plazos en que los jueces y secretarios dictan sus resoluciones exceden con creces de los marcados en las diferentes normas procesales.

Si a esta lentitud en la tramitación y resolución de los procesos declarativos se le añade la dificultad de conseguir hacer ejecutar lo juzgado, toda vez que es nec ...